



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012- CMPF

Ferreñafe, 02 de Julio del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Expediente N° 1534 de fecha 15 de Febrero presentado por los Alcaldes de las Municipalidades de los Centro Poblados del distrito de Incahuasi, por el que solicitan asignación presupuestal; Informe N° 038-2012-MPF/GPP, Expediente N° 0938 de fecha 28 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 162-2012-MPF/GAJ, de fecha 02 de Julio del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Expediente N° 1534 de fecha 15 de Febrero presentado por los Alcaldes de las Municipalidades de los Centro Poblados del distrito de Incahuasi, hacen conocer al Titular del Pliego que al amparo de los establecido en el Artículo 133° de la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972 solicitan la asignación presupuestal por la suma de S/. 300.00 nuevos soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



mensuales a fin de que puedan cumplir con la prestación de los servicios públicos;

Que, con Informe N° 038-2012-MPF/GPP, Expediente N° 0938 de fecha 28 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiriéndose a la solicitud de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Incahuasi, manifiesta que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el 2012 se encuentra presupuestada la partida de Donaciones y Transferencias a Otras Unidades de Gobierno (24.13.13 - A Otras Unidades de Gobierno Local) por el monto de S/. 25,000.00 nuevos soles;

Que los actuados puestos a disposición del Pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad se determinó aprobar la Asignación Mensual de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00) a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Incahuasi: Janque, Kongacha, Canchachalá, Moyán, Huayrul, Uyurpampa y La Tranka, monto que será afectado a la Partida Presupuestal 24.13.13 - A Otras Unidades de Gobierno Local; pero previamente debe requerirse del Informe de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2012-MPF/GAJ, de fecha 02 de Julio del 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace conocer lo siguiente: **1)** Que el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; **2)** Que, la norma acotada en su artículo 128° prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, en la que se determina su delimitación territorial, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico y tributarias; **3)** Que, asimismo en su décimo segunda disposición complementaria, establece que las referidas municipalidades creadas a la vigencia de la Ley N° 27972 adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas de dicha ley, manteniendo su existencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan; **4)** Que la respecto a la transferencia de recursos el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



de sus jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados; 5) Que por otro lado, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40º, ORDENANZAS, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.; 6) En ese sentido, el inciso 8º del artículo 9 de Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por dicha ordenanza de transferencia económica a los centro poblados de Incahuasi y Cañaris, debe elevarse a sesión de concejo municipal para su aprobación; 7) Que por las razones y por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es de la opinión: que se Eleve a Sesión de Concejo el Informe N° 118-2012-MPF/GPP, de fecha 20.junio.2012, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que mediante Ordenanza Municipal, apruebe la Transferencia Económica a los Centros Poblados de Incahuasi y Cañaris, de la Provincia de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y lo acordado por Unanimidad, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Asignación y Transferencia Mensual de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00) a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Incahuasi: Janque, Kongacha, Canchachalá, Moyán, Huayrul, Uyurpampa y La Tranka, monto que será afectado a la Partida Presupuestal 24.13.13 - A Otras Unidades de Gobierno Local; debiendo los Alcaldes disponer los actos administrativos, contables y financieros a que hubiera lugar para las transferencias acotadas, las mismas que se rendirán cuenta oportunamente de acuerdo a ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, así mismo encargar a la Gerencia de Secretaría General través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación de la presente Ordenanza en Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Muro-Teyara
ALCALDE